

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se anuncia concurso-oposición de carácter restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma como mínimo para proveer una vacante de Capataz de Brigada del Cuerpo de Camineros del Estado, actualmente existente en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 30 de noviembre de 1968, para celebrar concurso-oposición, de carácter restringido, entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma como mínimo, para la provisión de una plaza de Capataz de Brigada del Cuerpo de Camineros del Estado, actualmente vacante en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1267/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Al expresado concurso-oposición podrán presentarse todos los Capataces de Cuadrilla del Cuerpo de Camineros del Estado de la plantilla de cualquier provincia que tengan, como mínimo un año de antigüedad en dicha categoría.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales y a través de las Jefaturas Provinciales de Carreteras en que residan los interesados, haciendo constar nombre y apellidos, naturaleza, estado civil, edad y domicilio, manifestando que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse, que deberán ser justificados mediante la presentación de certificados.

El concurso-oposición de que se trata tendrá lugar en Lérida el día, hora y en la dependencia que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se realizará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Capataz de Brigada deberá poseer conocimientos de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteos, de arbolado, de señalización, recuentos de tráfico, manejo de máquinas y elementos de trabajo etc. Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para la dirección de una brigada.

Lérida, 3 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila, 144-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se anuncia concurso-oposición libre de carácter nacional para la provisión de tres (3) plazas de Camineros del Estado vacantes en la plantilla de esta provincia, así como las que se producan hasta la fecha de terminación de los exámenes.

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se convoca concurso-oposición libre de carácter nacional para proveer tres (3) plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta provincia, así como las que se produzcan hasta la fecha de terminación de los exámenes.

El concurso-oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961, y las bases que registran se detallan a continuación:

1.ª Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones siguientes:

- No tener defecto físico ni padecer enfermedad crónica que imposibilite o entorpezca el trabajo.
- No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organizaciones.
- Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento.
- No rebasar los treinta y cinco (35) años de edad en la fecha en que finalice el plazo para presentación de las instancias.

Sin embargo, se exceptúan de este límite de edad a los operarios que con un año de antigüedad a la convocatoria presenten su trabajo en las Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta (60) años de edad en el momento de esta convocatoria.

e) Además de saber leer, escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética, estar en posesión del certificado de estudios primarios o de títulos más superiores.

f) Conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, forma de ejecutar un bacheo, reparaciones de

firmas y pavimentos, perfilado de arcenes y cunetas, nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

2.ª La instancia para tomar parte en este concurso se dirigirá al excelentísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que reside el interesado, reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, y en ella se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de documento nacional de identidad y manifestando expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

El plazo para presentación de instancias será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publicase este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia y acompañarán la documentación que lo acredite.

Igualmente se acompañarán a la instancia las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, fijándose lugar, día y hora para la celebración de los exámenes, que se verificarán en esta capital.

4.ª En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición, y en lo no expresamente regulado en las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1967 y en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pedro Espeldegui.—4325-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de enero de 1969 por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición convocado para proveer una Auxiliaría de «Coreografías de la Escuela de Arte Dramático de Valencia».

Ilmo. Sr.: Agotado el plazo de un año desde la última convocatoria, por Orden ministerial de 13 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24), del concurso-oposición a una Auxiliaría de «Coreografías» de la Escuela de Arte Dramático de Valencia sin haber dado comienzo los ejercicios.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.º, del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, ha resuelto declarar caducada la convocatoria expresada y abrirte un nuevo plazo de admisión de solicitudes a la misma, de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las condiciones y requisitos serán los señalados en la primera convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1964, salvo el nuevo plazo de admisión indicado.

Los aspirantes ya admitidos por las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1964 y 27 de abril de 1967 conservarán todos sus derechos, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de enero de 1969 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que les corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios pertenecientes al Cuerpo A10BC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anexo de esta Orden, de las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química,

Ciencias Naturales, Ciencias Fisiconaturales, Dibujo, Francés, Inglés y Alemán.

Segundo.—Podrán tomar parte en el referido concurso los Catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentran en servicio activo, los supernumerarios y los que hallándose en situación de excedencia voluntaria el día 1 de julio de 1968 deseen reintegrarse al servicio activo así como los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo 2.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1.154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslados hasta el día 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la citada Ley, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicios efectivamente prestados en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

En las actas que formule la Comisión Especial que dictamina el concurso deberá constar la valoración de los méritos que aprecie en los distintos concursantes y que haya servido de base para la propuesta de sus nombramientos relacionando aquellos por el orden de méritos, de mayor a menor, que a cada uno de ellos hayan sido asignados.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo 7.º de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deberán hallarse reintegradas con una póliza de cinco pesetas, uniendo a ellas los resguardos de tasas por certificaciones cuando tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Todas las fotocopias que se remitan deben contener la diligencia de compulsión con sus originales extendida por un Centro o Dependencia del citado Ministerio, y se unirá a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión, reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establece la Ley del Timbre, ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Quiénes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 28 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de instancias y expresarán nominalmente al margen, numerándolas por orden de preferencia y con la misma denominación con que figuran en el anexo de esta Orden, las plazas a que aspiren.

Los Catedráticos que tengan el derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado de 7 de febrero de 1964, y pretendan hacer uso del mismo, deberán expresarlo en sus instancias haciendo constar su fundamento.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro y antes de que la Comisión Especial que dictamine el concurso haya dado por finalizada su actuación y acordado la propuesta de nombramientos, el interesado podrá retirarla o renunciar a alguna o algunas de las vacantes incluidas en aquella, solicitándolo mediante instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, pero en ningún caso podrá ser incluida ninguna nueva vacante en su petición.

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los concursantes podrán ser renunciadas por éste únicamente en el caso de que no existan otros concursantes que las hayan soli-

citado con preferencia a aquéllas a que hubieran sido destinados en virtud del concurso o quedaron sin destino no obstante haberlas pedido, pero serán irrenunciables cuando como consecuencia de las renunciadas las Comisiones Especiales debieran reunirse nuevamente para elevar nuevas propuestas de nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 4.º del Código Civil.

Séptimo.—El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones Especiales que serán nombradas según establece el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958. A este fin y con objeto de poder nombrar dichas Comisiones, que han de emitir las propuestas razonadas establecidas en el artículo sexto de la citada Ley, los Directores de los Institutos en los que se anuncian vacantes al concurso formularán sin otro aviso, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y previa consulta a los Claustros de Profesores respectivos, las propuestas de Vocales titulares y suplentes a que hace referencia el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Octavo.—En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

Noveno.—En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional la propuesta de la Comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos deberán presentar además autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Décimo.—Los Catedráticos excedentes que reintegren al servicio activo como consecuencia del concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1.º Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.º Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiese padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico especialista en Tisiología debiendo llevar en este último caso la certificación el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.º Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico, debiendo llevar la certificación, en este último caso, el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.º Declaración jurada por la que el interesado se comprometa a servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y a poner el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas por resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de Honor.

Undécimo.—La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerarios y excedentes tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos o publicación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado», salvo los excedentes que el último día del indicado plazo no hubieran cumplido el tiempo mínimo de un año en dicha situación necesario para poder reintegrarse los cuales se poseerán al día siguiente de cumplir dicho plazo.

Duodécimo.—En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29) y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

A N E J O

Cátedras convocadas a concurso de traslados

1) *Filosofía*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcalá la Real.
Alcazar de San Juan.
Alicante (masculino).
Aranjuez.
Avila (femenino).
Badajoz (masculino).
Burgos (masculino).
El Ferrol del Caudillo (masculino).
Gandia.
Getafe.
Gijón (masculino).
Palencia.
Ronda.
Santa Cruz de Tenerife.
Santander (masculino).
Segovia.
Tarragona.
Villacarrillo.
Zafra.

2) *Griego*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Avila (femenino).
Avilés (masculino).
Barcelona, «Boscana».
Bilbao (femenino).
Ciudad Real (masculino).
Madrid, «Quevedo» (mixto).
Madrid, «San Isidro».
Ponferrada.
Santiago de Compostela (masculino).

3) *Latín*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alicante (masculino).
Almería (femenino).
Avila (masculino).
Bilbao (femenino).
Burgos (masculino).
Castellón de la Plana (femenino).
Ceuta.
Cuenca (masculino).
El Ferrol del Caudillo (masculino).
Gandia.
Granada (femenino).
Guadalajara.
Huesca.
La Coruña (masculino).
La Coruña (femenino).
Santa Cruz de Tenerife.
Segovia.
Valencia, «San Vicente Ferrer».
Vitoria (masculino).

4) *Lengua y literatura españolas*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Albaida-1.^a
Alcalá de Henares-1.^a
Algeciras-2.^a
Avilés (masculino).
Burgos (masculino).
Calahorra-1.^a
Ciudad Rodrigo-1.^a
Córdoba (femenino).
Cuenca (femenino).
Denia-1.^a
El Ferrol del Caudillo (femenino).
Guadalajara-1.^a
Guernica-2.^a
Ibiza-1.^a
Jaén (masculino).
Játiva-1.^a
Jerez de la Frontera-2.^a.
La Coruña (femenino).
Peñarroya-Pueblonuevo-1.^a
Pontevedra (femenino).
Sabadell-Tarrasa (masculino).
Santa Cruz de la Palma-2.^a
Segovia-2.^a

Tudela-1.^a
Villena-2.^a
Zafra

6) *Geografía e Historia*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Almería (masculino).
Barcelona, «Menéndez Pelayo».
Burgos (masculino).
Cabra.
Castellón de la Plana (femenino).
El Entrego.
Getafe.
Irún.
Jaén (masculino).
Mataró.
Morón de la Frontera.
Oñate.
Reus.
Salamanca (masculino).
Sevilla, «Murillo».
Ubeda.
Vitoria (masculino).
Zaragoza (femenino).

6) *Matemáticas*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcalá de Henares-2.^a
Alcalá la Real-1.^a
Alcazar de San Juan-1.^a
Alicante (femenino)-2.^a
Almería (femenino)-1.^a
Aranda de Duero-1.^a
Avilés (femenino)-2.^a
Baracaldo-2.^a
Barcelona, «Boscán»-1.^a
Burgos (masculino)-1.^a
Burgos (femenino)-2.^a
Cádiz (femenino)-1.^a
Calahorra-2.^a
Córdoba (femenino)-1.^a
Cuenca (masculino)-1.^a
Eclija-1.^a
Elbar-1.^a
El Ferrol del Caudillo (masculino)-1.^a
El Ferrol del Caudillo (femenino)-1.^a
Elche-1.^a
Gandia-1.^a
Getafe-1.^a
Gijón (masculino)-1.^a
Gijón (femenino)-2.^a
Guernica-2.^a
Irún-1.^a
Jaca-1.^a
Jaén (femenino)-1.^a
Jerez de la Frontera-1.^a
La Estrada-2.^a
La Línea de la Concepción-2.^a
Lérida-1.^a
Linares-2.^a
Madrid, «Quevedo» (mixto)-1.^a
Mieres-2.^a
Orhuela-2.^a
Osuna-2.^a
Plasencia-2.^a
Ponferrada-2.^a
Requena-2.^a
Sabadell-Tarrasa (femenino)-1.^a
Sama de Langreo-1.^a
Soria-1.^a
Teruel-1.^a
Tortosa-1.^a
Torrelavega-2.^a
Valdepeñas-1.^a
Villacarrillo-1.^a
Zamora (masculino)-1.^a
Zamora (femenino)-2.^a
Zafra.

7) *Física y Química*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Albacete (masculino).
Alcalá de Henares.
Almería (femenino).

Aranjuez.
Badajoz (masculino).
Ciudad Real (femenino).
Denia.
Gijón (masculino).
Granollers.
Guecho.
La Laguna.
Las Palmas de Gran Canaria (femenino).
Palencia.
Vitoria (femenino).
Villanueva y Geltrú.
Zaragoza (masculino).

8) *Ciencias Naturales*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcalá de Henares.
Almería (femenino).
Aranjuez.
Avila (masculino).
Avilés (femenino).
Badajoz (femenino).
Burgos (masculino).
Ciudad Real (femenino).
Córdoba (masculino).
Guadalajara.
Guernica.
Hospital de Llobregat.
Irún.
Luarca.
Madrid, «Cervantes».
Melilla.
Murcia (masculino).
Orense (femenino).
Orhuela.
Osuna.
Plasencia.
Requena.
Ronda.
Torrelavega.
Valladolid (femenino).
Vich.

9) *Ciencias Fisico-Naturales*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcalá de Henares.
Madrid, «San Isidro».

10) *Dibujo*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alicante (masculino).
Cádiz (femenino).
Gijón (femenino).
Granada (femenino).
La Laguna.
La Línea de la Concepción.
León (femenino).
Lorca.
Madrid, «Quevedo» (mixto).
Mahón.
Mieres.
Morón de la Frontera.
Osuna.
Pamplona (femenino).
San Sebastián (femenino).
Segovia.
Talavera de la Reina.
Tortosa.
Ubeda.
Valdepeñas.
Villacarrillo.
Villarreal de los Infantes.
Vitoria (femenino).

11) *Francés*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Albacete (femenino).
Avila (femenino).
Badajoz (masculino).
Barcelona, «Ausias March».
Bilbao (femenino).
Burgos (masculino).

Cádiz (femenino).
Castellón de la Plana (masculino).
Cuenca (masculino).
El Ferrol del Caudillo (femenino).
Logroño.
Madrid, «Quevedo» (mixto).
Orense (masculino).
Sabadell-Tarrasa (masculino).
Santa Cruz de la Palma.
Tarragona.
Toledo.
Torrelavega.
Valdepeñas.

Vigo (masculino).
Zafra.

12) Inglés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Barcelona, «Juan de Austria».
Castellón de la Plana (masculino).
Ciudad Real (femenino).
Denia.
Granada (femenino).

Lugo (femenino).
Madrid, «Quevedo» (mixto).
Manresa.
Monforte de Lemos.
Porriño.

13) Alemán

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Cádiz (masculino).
Valladolid (masculino).

ORDEN de 27 de enero de 1969 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Derechos de Escuelas de Comercio, convocadas por Resolución de 19 de septiembre de 1968.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), Orden ministerial de 23 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 19 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre siguiente).

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por la citada Resolución para proveer las cátedras de «Derechos de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Barcelona, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Orense, Pamplona y Vitoria, que estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Don Luis Suárez Llanos, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Santiago de Compostela.

Vocales:

De designación automática: Don Donato Gómez Fernández, don Miguel Sáez de Ibarra y Oras y don Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones, de las Escuelas de Comercio de Almería, Málaga y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Fernando Sánchez Calero, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Presidente suplente: Don Manuel Olivencia Ruiz, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Sevilla.

Vocales suplentes:

Don Luis Gómez Lubén-Puente, don Lucio Rodríguez López y don José María González Ordóñez, de las Escuelas de Comercio de León, Santa Cruz de Tenerife y Gijón, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Rodrigo Uría González, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se hace pública la relación provisional de admitidos a las oposiciones a cátedras de «Derechos de Escuelas de Comercio.

De conformidad con lo establecido en el número 7 de la Resolución de 19 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre siguiente) por la que se convocaban oposiciones a cátedras de «Derechos de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos a las mencionadas oposiciones, pudiendo los interesados subsanar las deficiencias que en aquélla observen en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

1. D. Ramón Bernabé García Luengo.
2. D. Fernando Rodríguez Artigas.
3. D. Rafael Moreno Quesada.
4. D. José Zambrano Domenech.
5. D. Juan José Romero Armas.
6. D. José María Aguado Serrano.
7. D. Manuel Carrillo de Albornoz y Moreno.
8. D. José Tallón García.
9. D. Juan Antonio Martí Bague.

10. D. Fermín de Urmeneta y Cervera.
11. D. Vicente Baldo del Castaño.
12. D. Miguel Sánchez-Apellániz Valderrama.
13. D. Sergio Fernández Murias.
14. D. Antonio García Campos.
15. D. José Colomer Inestrillas.
16. D. Angel Díez Roncal.
17. D. José Manuel Morán González.
18. D. Juan Cruz Allí Aranguren.
19. D. José Luis Barrios Sevilla.
20. D.ª Manuela de Jesús Domínguez Pérez.
21. D. Santiago Herrero Suazo.
22. D. Juan Luis Iglesias Prada.
23. D. Ramón Badenes Caset.
24. D. Manuel Muñoz-Casayús y Fontova.
25. D. Juan Antonio Alajarín Rodríguez.
26. D. José Ventura Feijoo de Vega.
27. D. Francisco Vicente Bonet Bonet.
28. D. Julián Yagüe Frías.
29. D. Luis Martínez Martí.
30. D. Ricardo Alonso Soto.
31. D. Eduardo Carrión Moyano.
32. D. José Octavio Rodríguez Lorenzo.
33. D. Pedro Galindo Vegas.
34. D. Antonio Abelaira López.
35. D. Francisco Hortelano García.
36. D. Rafael García Reparaz Losa.
37. D. Emilio Pérez Pérez.
38. D. Gabriel Robles García.
39. D. Luis José Fernández de la Cándara.
40. D. Rafael García Villaverde.
41. D. Alfonso Rodríguez Sainz.
42. D. Carlos de Sádaba Sanfrutos.
43. D. Manuel López Giron.
44. D. Alfonso Bao Peñalonga.
45. D. Antonio Trujillo García.
46. D. Juan Ignacio Garrido Cuadri.
47. D. Vicente Santos Martínez.
48. D. Daniel García Ramos.
49. D. Antonio Ramírez Salcedo.
50. D. Antonio González Pérez.
51. D. José Luis Domínguez Garrido.
52. D. Francisco Eugenio Díaz.
53. D. Francisco Cremades Bañón.
54. D. Manuel Rubio Requena.
55. D. Juan Aiguero Ballester.
56. D. José Luis Domingo Muro.
57. D.ª María del Carmen Martínez de Marañón Garrallo.
58. D.ª Soledad Bugallo Petit.
59. D. José de la Torre Moreiras.
60. D. Manuel Pelátero Fernández.
61. D. Santiago Mallen Ribas (acogido a la Ley de 17 de julio de 1947).
62. D. Manuel Ruiz Fernández.
63. D. Ramón Jorge País Ferrín.
64. D. Emilio Estévez Rodríguez.
65. D. Luis Iglesias Aranda.
66. D. José Antonio Lois Fernández.
67. D. Ramón Olano Calleja.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se divide en tercios la relación de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de nombramientos de Tribunales de oposiciones.

En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto) sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,